

AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía [Decreto 2022-1011], de fecha 7 de octubre de 2022, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para contratación de “**MONITORES DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS-SOCORRISTAS**”, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la Sede Electrónica, Página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Albox.

**Fecha publicación del anuncio: 7 de octubre de 2022*

**El Anexo I, se podrá descargar desde la Sede Electrónica (tablón de anuncios) y página web (apartado bolsas de trabajo) del Ayuntamiento de Albox.*

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE “MONITORES DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS – SOCORRISTAS”

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de **MONITORES DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS – SOCORRISTAS** con las siguientes características:

Denominación de la plaza	Monitores Actividades Acuáticas-Socorristas
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Deportes
Categoría profesional	Grupo IV
Titulación exigible	ESO O SIMILAR. -Título Socorrista Acuático. -Título Monitor Acuático y/o experiencia acreditada.
Sistema selectivo	Concurso-Entrevista.
Nº de vacantes	1





AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato está regulada en el Real-decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de la reforma laboral, y se concierta para cubrir la plaza vacante en la plantilla de personal laboral hasta la cobertura de la misma de forma definitiva.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo con horario flexible. El puesto está clasificado en la categoría profesional Grupo IV, con las retribuciones según Convenio de Personal laboral del Ayuntamiento de Albox.

Las funciones generales de dicho puesto son:

Vigilar a los bañistas, hacer cumplir las normas de seguridad y uso de las instalaciones, impartir clases de natación y actividades acuáticas adaptándolas a diferentes niveles y edades, limpieza del fondo del vaso, atención a las personas usuarias, así como cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual hayan sido previamente instruidos.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

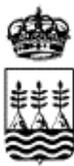
- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 56 y 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión de la ESO o título equivalente, y de las siguientes titulaciones específicas:
-Título Socorrista Acuático (Oficial y renovado, en su caso) y -Título Monitor de Actividades Acuáticas y/o experiencia acreditada.
- d. Estar en posesión del Permiso de conducir B.
- e. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos será causa de exclusión, bien de su participación en la selección, o bien de su contratación en caso de selección. El requisito señalado en el apartado "e" y "f" se acreditará por los aspirantes mediante declaración expresa en la solicitud.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases





AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Albox.

Los aspirantes con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntarán certificado de discapacidad con el grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Será necesario acreditar, con posterioridad a la publicación de estas bases, que poseen la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos a los que hayan optado mediante dictamen expedido por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la página web [www.albox.es], en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://albox.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de 3 días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, se elevarán a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución de Alcaldía, que se publicará en la página web [www.albox.es], en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://albox.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que se realizarán las Entrevistas. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Proceso Selectivo

7.1.-FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

-EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Por haber prestado servicios en **puesto igual o similar a la plaza objeto del proceso de selección**, en cualquier administración pública: 0,15 puntos por mes.
- Por haber prestado servicios en **puesto igual o similar a la plaza objeto del proceso de selección**, en empresas privadas: 0,05 puntos por mes.
Puntuación máxima: 5 puntos

-Para acreditar la experiencia profesional habrá de aportarse (ambas cosas):

1-Contratos, certificados de empresa y/o nóminas, en los que se refleje la categoría laboral y/o puestos de trabajo-ocupación desempeñada.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

2-Certificado actualizado de vida laboral (Tesorería General de la Seguridad Social).

-MÉRITOS ACADÉMICOS:

- Por cada hora de **formación acreditada relacionada con la plaza objeto del proceso de selección**: 0.05 puntos.
Puntuación máxima: 2 puntos.

- Para acreditar los méritos referidos a cursos de formación o perfeccionamiento, habrá de aportarse certificación oficial o diploma expedido donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

7.2.-FASE DE ENTREVISTA:

- Consistirá en la realización de una entrevista sobre las funciones a desempeñar en el puesto.
Se valorará de 0 a 3 puntos.

7.3.-CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las Fases de Concurso y Entrevista. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la Fase de Concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados y Acreditación de Requisitos Exigidos

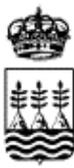
Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Albox. Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas.

El aspirante propuesto, cuando sea requerido para su contratación, aportará ante la Administración la acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si la persona aspirante no fuera contratada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado. La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo es de 5 puntos.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

